



Ayuntamiento de Guadalcánal (Sevilla)



Nº Expte: 2026/SEL\_01/000002

Asunto: Sustitución Monitor Taller Empleo “Mejora Espacios Patrimoniales”.

ANUNCIO

Dª. Regina Rivero Blanco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalcánal,

HAGO SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 61/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, se ha dispuesto la aprobación de las bases reguladoras para la provisión del puesto de carácter temporal de personal docente del Programa de Empleo y Formación “Mejora de Espacios Culturales y Patrimoniales de Guadalcánal”, expediente 41/2024/PE/0209, mayores de 45 años, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “MEJORA DE ESPACIOS CULTURALES Y PATRIMONIALES” DE CUADALCANAL, EXPEDIENTE 41/2024/PE/0209, MAYORES DE 45 AÑOS.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de un candidato como personal docente, dentro del PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “MEJORA DE ESPACIOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DE GUADALCANAL” MAYORES DE 45 AÑOS, debido a baja de la persona que ejercía la función de personal docente (monitor) en dicho Programa.

SEGUNDA.- Comisión de Valoración.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, la Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario/a o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcánal.
- Secretario/a, el de la Corporación o persona en quien delegue.
- Dos Vocales, personal funcionario o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcánal.

La designación de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario/a o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente de la Comisión. La comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Será de aplicación a dicha Comisión lo recogido en la Ley 39/2015,

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcánal.es](http://www.guadalcánal.es)  
Email.: [guadalcánal@dipusevilla.es](mailto:guadalcánal@dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Regina Rivero Blanco                                                                                                                                                          | Firmado | 11/02/2026 14:21:40 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





# *Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalcanal.

## **TERCERA.- Vigencia y Características del puesto.**

Características del puesto:

-Nº de plazas: 1.

-Duración del contrato: desde el inicio de la contratación de la persona seleccionada, hasta el 19 de junio de 2026.

-Jornada: completa.

- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades que integran el itinerario formativo del proyecto.

-Tareas:

·Planificar y programar acciones formativas.

·Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.

·Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

·Controlar la asistencia del alumnado.

·Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.

·Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.

·Tutorización y acompañamiento del alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

·Retribución: 2.775,74 € bruto mensual (prorrateo paga extra incluido).

## **CUARTA.- Requisitos.**

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, según el cual “el personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados”.

| Código Seguro De Verificación | mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Regina Rivero Blanco                                                                                                                                                          | Firmado | 11/02/2026 14:21:40 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:  
-**Titulación:** conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. (ANEXO I: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208))”, son las siguientes:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- **Experiencia Profesional:**

Según el art. 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

Si la persona aspirante posee la titulación requerida, no deberá acreditar experiencia profesional.

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, CUATRO años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse en las ocupaciones relacionadas con los certificados de profesionalidad a impartir.

Conforme a la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.

El personal docente, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el art 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, (B.O.J.A. de 7 de marzo de 2024) por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía; así como también lo establecido en el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce

|                               |                                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Regina Rivero Blanco                                                                                                                                                          | Firmado | 11/02/2026 14:21:40 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





# *Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el

Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo.

Conforme al artículo 5, del RD 615/2013:

“1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.”

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

| Código Seguro De Verificación | mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==                                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Regina Rivero Blanco                                                                                                                                                          | Firmado | 11/02/2026 14:21:40 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                               | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mP1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |         |                     |





## *Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*



Estas personas exentas, acreditarán dicha competencia docente por la aportación de la documentación justificativa de encontrarse en alguno de los tres supuestos anteriormente mencionados.

### **QUINTA.- Proceso de selección.**

En caso de existir mas de un candidato que cumpla los requisitos, el procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los cursos de formación aportados por el aspirante, con la solicitud de participación en el proceso de selección.

El plazo para presentar la solicitud de participar en el proceso será de 5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Sevilla, debido a la urgencia por cubrir la plaza.

Solo se valorarán los relacionados directamente con el puesto (Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas y mantenimiento y rehabilitación de edificios) y cursos de materias transversales como idiomas, informática, igualdad, de Prevención de Riesgos Laborales, etc., impartidos u homologados por Administraciones Publicas u organismos oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados, de conformidad con la siguiente escala:

- Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 50 horas 0,10 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

En caso de empate se seguirá 1º la persona que cuente con mayor años de experiencia y 2º la persona que presente mayor números de cursos evaluables.

### **SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.**

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se publicará la lista provisional, con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por el tribunal que, elevará la lista definitiva y la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía para su contratación.

Todo ello se hará público en el Tablón de Anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, Página Web y E-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

### **SÉPTIMA.- Impugnación de las bases.**

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es) [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)

|                                      |                                                                                                                                                                               |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Regina Rivero Blanco                                                                                                                                                          | <b>Firmado</b> | 11/02/2026 14:21:40 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b>  | 5/6                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |                |                     |





## *Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)*



Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo: D<sup>a</sup>. Regina Rivero Blanco

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

|                                      |                                                                                                                                                                               |                |                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mP1L+f1DShZmvoEc/7n90Q==                                                                                                                                                      | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Regina Rivero Blanco                                                                                                                                                          | <b>Firmado</b> | 11/02/2026 14:21:40 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                               | <b>Página</b>  | 6/6                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mp1L%2Bf1DShZmvoEc%2F7n90Q%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                           |                |                     |

